

2025 – 10 Seguridad Social

IMSS – MODIFICACIONES EN LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

El 6 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

El acuerdo dispone que a partir del 1º de octubre de 2025, la única forma válida para obtener la Opinión de Cumplimiento ante el Instituto será a través del Buzón IMSS, lo que significa que todos los patrones que requieran acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social deberán ingresar al portal institucional: www.imss.gob.mx/buzonimss, y seguir el procedimiento electrónico establecido.

El proceso consiste en acceder al menú principal del Buzón IMSS, seleccionar la opción "Cobranza", luego la opción "32D Consultar Mi Opinión", y finalmente seleccionar la opción "Consultar Mi Opinión del Cumplimiento", desde donde podrá descargarse o imprimirse el documento en formato PDF.

Con esta modificación, el Instituto deja sin efecto la emisión de la opinión del cumplimiento de obligaciones de seguridad social, a través del escritorio virtual.

El acuerdo también incluye disposiciones transitorias que precisan la vigencia de la Opinión de Cumplimiento, la cual ahora tendrá validez de quince días naturales conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de veinte días hábiles, tratándose de procedimientos consolidados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado, el patrón deberá, además, acreditar ante el ente público contratante que la Opinión de Cumplimiento fue obtenida dentro de los plazos legales previstos para la formalización del contrato respectivo, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

De manera complementaria, el IMSS deja sin efectos los acuerdos anteriores ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, mediante los cuales se habían aprobado, respectivamente, las disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de

CDMX
+52 (55) 5257 7000**Monterrey**
+52 (81) 8478 9200**Querétaro**
+52 (44) 2229 1797**Houston**
+1 (832) 240-3759**Madrid**
+34 680 708 204

SUSCRÍBETE

Más publicaciones

www.chevez.com

seguridad social, así como la modificación a la Regla Quinta que incorporó la opción de consulta y descarga de la opinión de cumplimiento a través del Buzón IMSS.

Asimismo, se instruye a las Direcciones de Incorporación y Recaudación, Innovación Tecnológica y Jurídica para que realicen las adecuaciones necesarias en los sistemas y orienten a las áreas operativas sobre la correcta aplicación del nuevo procedimiento.

* * * * *

Para más información sobre esta u otras cuestiones relacionadas con la materia de Seguridad Social, no duden en contactarnos a través de nuestro socio:

Francisco J. Gutiérrez Zamora F.

fgutierr@chevez.com.mx

Ciudad de México

Octubre 2025

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2025, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.